

VISTO:

La entrada en vigor de la Ley nacional N° 24.807, sancionada por unanimidad, y por la cual el Congreso ha dado reconocimiento y creación legal a la Federación Argentina de Municipios (F.A.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, reconoce a la F.A.M. y la instituye como ente público no estatal, dotado de personería jurídica suficiente.

Que la F.A.M. fue constituida a comienzos de la presente década, como institución pluralista y federal, orientada a abordar la problemática municipal en su integridad, generando desde un comienzo la adhesión de gobiernos locales de todo tipo de ciudades del país.

Que la Ley 24.807 constituye un paso fundamental en esa dirección que permite consolidar una organización intermunicipal, representativa de la totalidad de las expresiones políticas del país y de la amplia geografía nacional, al tiempo que favorece la puesta en práctica de diferentes mecanismos de asistencia técnica y colaboración con los Municipios y comunas.

Que entre los fines legales de la F.A.M. se destaca la promoción, aseguramiento y defensa de las autonomías municipales, en el marco del afianzamiento del federalismo, la conformación de la unidad de articulación de los foros provinciales de Municipios, el de las relaciones de cooperación con distintas entidades, universidades y centros de educación, así como toda otra actividad orientada a fortalecer la gestión de las administraciones municipales.

Que para el cumplimiento de tales propósitos, el patrimonio de la F.A.M. constituye, entre otros recursos, con las cuotas y aportes ordinarios establecidos para su funcionamiento, a cargo de los distintos Municipios miembros.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las actuaciones conducentes a la incorporación de la Municipalidad de Coronel Dorrego a la Federación Argentina de Municipios, en los términos del Art.4º) de la Ley Nacional N° 24.807.-

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar a la Federación Argentina de Municipios, el aporte anual que corresponda, de conformidad con lo indicado en los considerandos.-

ARTICULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las actuaciones correspondientes al presupuesto general de gastos, a fin de atender los gastos que ocasionen el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese la Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 19 de 2001.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2035/01